

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 110013103024202000284 00

Revisado el escrito de subsanación aportado por el extremo demandante, se observa que no se dio cumplimiento al numeral 2º del auto inadmisorio de la demanda.

Téngase en cuenta que fue solicitado se aportara el certificado de tradición del automotor de placas TNB – 950, no obstante permaneció la renuencia del togado al no arrimar dicho documento y simplemente limitarse a aportar el estado de consulta del RUNT, lo cual discrepa con lo requerido. Por lo anterior, y como quiera que no fue debidamente subsanada la totalidad de las deficiencias avisadas, con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--